Auto i	1814
Radicado	05266-31-03-003-2023-00372-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Almacenes Éxito S.A.
Demandado	RB Constructores Asociados S.A.S.
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes aspectos:

1. Las cláusulas 3 y 4 del contrato de transacción base de recaudo establece que la suma de $675.450.000 se pagará en 4 cuotas, cada una por $168.862.500 y pagaderas los días 30 de septiembre de 2023; 30 de noviembre de 2023; 30 de enero de 2024 y 30 de marzo de 2024.

En este orden de ideas, debe adecuar los hechos y pretensiones, teniendo en cuenta que, a la fecha de presentarse la demanda, únicamente se ha hecho exigible la cuota de $168.862.500 y pagaderas los días 30 de septiembre de 2023.

2. La obligación base de recaudo y la pena son de sumas de dinero, de ahí que, la pena es divisible en razón al porcentaje impago y aquélla no puede superar la suma cierta de dinero que corresponde a la obligación principal (art. 1597 del C. Civil y 867 del C. de Comercio).

Teniendo en cuenta lo anterior, debe adecuar los hechos y pretensiones, tomando en consideración el cumplimiento parcial de la obligación y la pena que accede a la parte impaga.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00372
28112023 4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3a83b60909d011c223b8cfea157931bc79ca899ca895d71f469dfbb339f138e**
Documento generado en 29/11/2023 03:46:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica